

## COMUNICADO

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2024.

Ante la revelación pública del contenido de dos de los videos hallados en el teléfono celular del señor Mauricio Leal Hernández, por cuyo homicidio junto al de la señora Marleny Hernández Tabares está condenado en primera instancia Yhonier Leal Hernández, la Fiscalía General de la Nación se permite informar:

1. Los videos, de 47 y 27 segundos de duración, hacen parte de los elementos materiales probatorios descubiertos en su totalidad por la Fiscalía Primera Delegada ante Tribunal de Distrito en la audiencia de acusación y entregados, en copia íntegra, a la defensa de Yhonier Leal el 14 de julio de 2022.
2. Estos documentos audiovisuales están incluidos en el informe de extracción del contenido del mencionado teléfono celular, realizado 15 de diciembre de 2021 por el Grupo de Delitos Informáticos del Cuerpo Técnico de Investigación de la Seccional Bogotá, exportado en un documento formato PDF y compuesto por 1.015.805 páginas. Material que, con sus respectivos anexos, siempre estuvo a disposición de las partes intervenientes en este proceso penal.
3. El reporte generado registra un total de 3.716 videos hallados en el teléfono del señor Mauricio Leal, incluidos los dos recientemente conocidos. Sin embargo, según precisaron hoy el equipo de investigación y el fiscal del caso, por estrictas razones técnicas y carecer de fechas de grabación en el celular, los analistas no lograron ubicar los videos del 22 de noviembre de 2021, día del doble homicidio. Teniendo en cuenta que ignoraban su existencia, los dos videos tampoco fueron usados en los debates ni por la Fiscalía Primera Delegada ni por la defensa.

La información contenida en este boletín de prensa corresponde a la narración de los hechos noticiosos objetivos, suministrados por los funcionarios encargados de adelantar las investigaciones penales al interior de la Fiscalía General de la Nación. Para el momento de la divulgación de este comunicado, la situación judicial de la(s) persona(s) relacionada(s) se encuentra pendiente de resolver por la autoridad judicial competente, siempre bajos los preceptos de la presunción de inocencia, consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 7o de la Ley 906 de 2004.